



ESPACIO MEMORIA
Y DERECHOS HUMANOS
EX ESMA

Yojo
Héctor E. Arroyo Linarez



ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

02 MAR 2020

VISTO, el Expediente N° 69-EMPDDH/2019, el Dictamen N° 16-CLyT/2020, la Resolución N° 88-EMPDDH/19, la Resolución N° 50-EMPDDH/17, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, y el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS aprobado por la Ley Nacional N° 26.415 y la Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su modificatoria la Ley N° 4.929 con su Decreto Reglamentario N° 176/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, se propicia la contratación del servicio de control de ausentismo y medicina laboral solicitado por el Área Administrativa de este Ente Público, de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El costo total estimado para la presente licitación asciende a la suma anual de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$296.676,00).

Que, la presente contratación resulta indispensable para una adecuada gestión de los recursos humanos a cargo de este ENTE PÚBLICO, en cumplimiento de sus fines y objetivos.

Que, mediante la Resolución N° 88-EMPDDH/19 este Órgano Ejecutivo aprobó el llamado a Licitación Privada de referencia y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con su Anexo I Planilla de Cotización, Anexo II Requisitos que deberán cumplimentar los oferentes y Anexo III Declaraciones Juradas, cumpliéndose con lo previsto por los artículos 21 inciso b) y 26 tercer párrafo del Reglamento de Contrataciones.

Que, se encuentran agregadas las invitaciones a ofertar, en las que se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus referidos anexos correspondientes a esta Licitación Privada, el cual establece las especificaciones técnicas, el detalle de cantidad, calidad, condiciones de la oferta, validez de la misma, precio, plazo, y forma de pago; cumpliéndose con lo previsto por el artículo 21 primer y segundo párrafo e inciso c) del Reglamento de Contrataciones y con el requisito de integridad. Asimismo, se ha publicado en la página web del ENTE PÚBLICO dicho Pliego, garantizando así los principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de Contrataciones.

Que, se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 21, primer párrafo, del Reglamento de Contrataciones, en relación con el procedimiento de Licitación Privada, habiéndose cursado invitaciones a TREINTA (30) proveedores del ramo, de los cuales ninguno es proveedor del ENTE PÚBLICO (REPEM), por lo que NO se cumple con lo establecido por el artículo 10 del Reglamento de Contrataciones, resultando en consecuencia de aplicación el artículo 64 del mismo cuerpo normativo, por carecer este ENTE PÚBLICO con proveedores del ramo inscriptos en su Registro de

M. de L.
[Handwritten signature]

Proveedores. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones, se ha comunicado la invitación a difundir la presente contratación a la UAPE, CÁMARA DE ENTIDADES DE MEDICINA PRIVADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, CÁMARA DE EMPRESAS MEDICO LABORALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SALUD, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS, MERCADOS TRANSPARENTES y CONTRATALIS.

Que, se cumple con los artículos 21, incisos d) y e) y 31 del Reglamento de Contrataciones, con el Acta de Apertura de Ofertas N° 45/2019, del día 20 de agosto de 2019, correspondiente a la Licitación Privada N° 11/2019, en la que se deja constancia de la recepción de CINCO (5) ofertas pertenecientes a las siguientes firmas: CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L. por un monto total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS (\$382.566,00), presentando una póliza en concepto de garantía de oferta por la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE (\$19.129,00); SUMO SISTEMAS UNIFICADOS DE MEDICINA OCUPACIONAL S.A. por un monto total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$594.448,80), presentando una póliza en concepto de garantía de oferta por la suma total de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00); PREVEMED S.A. por un monto total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (\$1.569.168,00), presentando una póliza en concepto de garantía de oferta por la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$78.458,40); SERES SALUD S.A. por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRES CON CUATRO CENTAVOS (\$471.203,04), presentando una póliza en concepto de garantía de oferta por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$475.000,00); y MEDICINA INTEGRAL FITZ ROY S.A. por un monto total de PESOS UN MILLÓN VEINTE MIL (\$1.020.000,00), presentando una póliza en concepto de garantía de oferta por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$55.000,00).

Que, de acuerdo al procedimiento vigente y en uso de sus facultades, en fecha 04 de septiembre de 2019, la Sub-Área Compras consultó el sistema de información de la AFIP, a fin de determinar la habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Nacional N° 1023/2001 –conf. RG AFIP N° 4164-E/2017–, de lo que surge que solamente PREVEMED S.A. posee deuda. Habiendo sido intimada por correo electrónico del día 11 de septiembre de 2019, para que en el plazo de cinco días hábiles y bajo apercibimiento de desestimación de su oferta se manifieste en torno a la inhabilidad detectada, la firma no dio respuesta alguna.

Que, por otra parte, en el mismo día 11 de septiembre de 2019 y en uso de sus facultades, la Sub-Área Compras intimó a los oferentes CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L., SERES SALUD S.A., MEDICINA INTEGRAL FITZ ROY S.A. y a la citada firma PREVEMED S.A. a que en el plazo de cinco días y bajo apercibimiento de desestimación de la oferta, den cumplimiento a determinados requerimientos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En tal sentido, se han agregado la presentación realizada por SERES SALUD S.A. el 17 de septiembre de 2019, por MEDICINA INTEGRAL FITZ ROY S.A. el 18 de septiembre de 2019 y por CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L. el 18 de septiembre de 2019 mediante las cuales se da cumplimiento a lo requerido. La firma PREVEMED S.A. no dio respuesta alguna.

Que, a instancias de lo requerido por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación



ESPACIO MEMORIA
Y DERECHOS HUMANOS
EX ESMA

Molina
Marcela E. Arroyo Linares

ES COPIA



mediante Informe N° 72/CEyP/2019 y en uso de las facultades otorgadas por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, mediante Nota RRHH N° 94/2019 del día 21 de octubre de 2019, la Sub-Área de Administración del Recurso Humano informa que todas las ofertas cumplen con lo requerido, con excepción de SERES SALUD S.A. Con posterioridad a la preadjudicación, por requerimiento del Área Legal y Técnica mediante Nota N° 113-CLyT/2019, y a instancias de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación mediante Informe N° 2/CEyP/2020, obra la Nota RRHH N° 1/2020 de fecha 06 de enero de 2020 mediante la cual la Sub-Área de Relaciones Laborales, comunica que la desestimación de la oferta de la firma SERES SALUD S.A. se debe a que no cotiza el servicio de exámenes periódicos de salud.

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 21 inciso g), en concordancia con los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, obra agregado el Cuadro de Evaluación de Ofertas, el Acta de Evaluación de Ofertas N° 37/2019 y el Informe N° 90/CEyP/2019 de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, en relación a esta Licitación Privada, de la que surge que se ha preadjudicado la contratación a la firma CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L. por un monto total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS (\$382.566,00). Por otra parte se desestiman las ofertas de SUMO S.A., PREVEMED y MEDICINA INTEGRAL FITZ ROY S.A. por resultar económicamente no convenientes y la oferta de SERES SALUD S.A. por incumplimiento de lo solicitado técnicamente. Por último, se establece el orden de mérito para la contratación.

Que, se encuentra cumplido con lo previsto por los artículos 21, inciso g) y 35, último párrafo, del Reglamento de Contrataciones, de acuerdo a las constancias del presente expediente, la pre-adjudicación ha sido debidamente notificada a los oferentes y exhibida en la Cartelera de Compras, encontrándose vencido el plazo para impugnar la misma.

Que, la Coordinadora del Área Legal y Técnica ha tomado la intervención en el presente expediente que resulta de su competencia, mediante el Dictamen N° 16-CLyT/2020, señalando –en criterio que se comparte e incorpora a la presente– que corresponde declarar inadmisibles las ofertas de la firma PREVEMED S.A. por inhabilidad fiscal, conf. cláusula 1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y artículo 16 inciso d) del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y agregando que a todo evento, la oferta debe ser descartada por incumplimiento de la cláusula 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que, de acuerdo con lo informado por el Área Administrativa, lo dictaminado por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación y por la Coordinadora Legal y Técnica y demás constancias obrantes en el presente expediente, corresponde aprobar la Licitación Privada de referencia y adjudicar la misma en los términos del Acta de Evaluación de Ofertas citada, con las modificaciones señaladas en el Dictamen Legal precitado, lo que se incorpora en este acto.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO, y su modificatoria.

Por ello,

EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase la Licitación Privada N° 11/2019, que propicia la contratación del servicio de control de ausentismo y medicina laboral solicitado por el Área

Administrativa de este ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Artículo 2° - Declárase inadmisibles las ofertas presentadas por PREVEMED S.A. por incumplimiento de la cláusula 1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 16, inciso d), del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigen esta contratación.

Artículo 3° - Adjudicase la contratación aprobada en el Artículo 1° de la presente, a la firma CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L. (CUIT N° 30-60041791-2) por un monto mensual por el servicio de abono de médico a domicilio de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS (\$25.200,00), un monto mensual por el servicio de abono en seguridad e higiene en el trabajo de PESOS SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE (\$6.127,00), un monto de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA (\$380,00) por visita excedente en C.A.B.A., un monto de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA (\$480,00) por visita excedente en Provincia de Buenos Aires hasta 40 km, un monto de PESOS SEISCIENTOS VEINTE (\$620,00) por visita excedente en Provincia de Buenos Aires por más de 40 km, un monto de PESOS TRESCIENTOS SESENTA (\$360,00) por servicio médico en consultorio, un monto de PESOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO (\$1.581,00) por interconsulta con especialista, un monto de PESOS UN MIL DOSCIENTOS QUINCE (\$1.215,00) por exámenes preocupacionales/exámenes de egreso, un monto de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y UNO (\$791,00) por homologación de exámenes en S.R.T. y un monto de PESOS UN MIL DOSCIENTOS QUINCE (\$1.215,00) por examen periódico de salud, todo lo cual arroja un monto total general anual de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS (\$382.566,00), de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalle de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en la oferta.

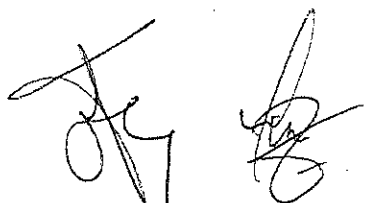
Artículo 4°.- Desestimase la oferta de SERES SALUD S.A. por incumplimiento de lo solicitado técnicamente.

Artículo 5° - Desestimase las ofertas de SUMO – SISTEMAS UNIFICADOS DE MEDICINA OCUPACIONAL S.A. y MEDICINA INTEGRAL FITZ ROY S.A. por resultar económicamente no convenientes.

Artículo 6° - Impútese la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS, a la partida presupuestaria correspondiente, en la forma prevista para la presente contratación.

Artículo 7° - Regístrese, publíquese, comuníquese a los interesados, remítase a la Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 30 -EMPDDH/20



Valeria Barbuto
Órgano Ejecutivo
Ente Público Espacio para la Memoria
y para la Promoción y Defensa
de los Derechos Humanos

Mariana Telo

EMPDDHH.	
ÁREA ADMINISTRATIVA COMPRAS	
04 MAR 2020	
ENTRADA:	
SALIDA:	



Lidia Inés Matewicz
Ejecutiva
Ente Público Espacio para la Memoria
y para la Promoción y Defensa
de los Derechos Humanos

EMPDDH	
ÓRGANO EJECUTIVO	
MESA DE ENTRADAS	
ENTRADA	SALIDA
	04 MAR 2020